



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Radicado : 851623184001-**2021-00130-00**

Demandante : MARÍA PILAR ALFONSO LÓPEZ

Demandado : EPIMENIO GÓMEZ PORRAS

Obre en autos y surta los efectos legales correspondientes la comunicación enviada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, referente al pago de los derechos de registro de la medida cautelar. En conocimiento de la parte interesada.

Requerir a la parte actora, para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, especialmente las relacionadas con la notificación del señor EPIMENIO GÓMEZ PORRAS dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se aplique el desistimiento tácito y se ordene la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.

Publicado el día 4 de febrero de 2022.

Mauricio Sánchez Caina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969f578639cb4b198a2e01a0d00c2d582bbe65af0091a7bc29c10d6ff0cf03cf**

Documento generado en 03/02/2022 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>